

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE  
EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y  
LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**

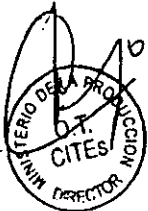
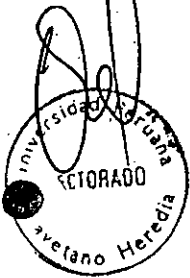
Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte:

1. **EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION**, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, Lima, con RUC N° 20504794637, a la que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, debidamente representada por el Señor Ministro, Ing. DAVID LEMOR BEZDIN, designado por R. S. N° 234-2005-PCM, y de otra parte,
2. **LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 430, distrito de San Martín de Porras, Lima, con RUC N° 20110768151, a la que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Señor Rector, Dr. OSWALDO ZEGARRA ROJAS, identificado con DNI N° 08192557, bajos los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

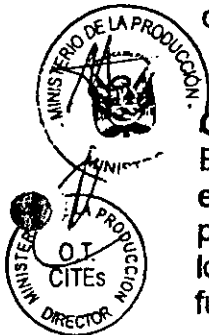
1.1 **EL MINISTERIO** es un organismo público, creado mediante Ley N° 27779 – Ley que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios y la Ley N° 27789 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la producción, es el organismo encargado de formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los sectores de industria y pesquería, así como de promover y fomentar la calidad, competitividad y el valor agregado en la producción de bienes y promover el desarrollo de la gran, mediana y pequeña empresa.

1.2 **LA UNIVERSIDAD** es una institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.**

EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD declaran su voluntad de unir esfuerzos en pro de una mejora de la calidad de vida del país, para lo cual buscarán estimular proyectos conjuntos que permitan contribuir a los fines y objetivos comunes e individuales en busca de una mejor calidad de vida de nuestros conciudadanos.

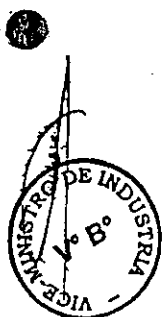


**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.**

El objetivo del presente convenio es el establecer las bases de cooperación entre las dos instituciones, para lograr que el Perú tenga no solo una mayor producción sino también una mejora sustancial en la calidad de la misma, para lo cual se estimulará el desarrollo de la investigación y la docencia como fuentes del conocimiento.

**CLÁUSULA CUARTA: OPERATIVIDAD.**

- 4.1 Para alcanzar este objetivo las partes promoverán entre sus diferentes unidades la generación de proyectos que se plasmarán en convenios específicos que busquen contribuir en el mejor desarrollo de la productividad.
- 4.2 Una vez que se aprueben los proyectos, se firmaran convenios específicos señalando el tipo de proyecto, duración, fuentes de financiamiento, responsabilidades y derechos de propiedad, incluyendo la propiedad intelectual.
- 4.3 Todos los proyectos deberán tener el seguimiento pertinente asegurando que los plazos se cumplan en un margen razonable y que las partes contribuyan en las medida de sus posibilidades y según corresponda.
- 4.4 Las partes podrán convocar a fuentes de financiamiento públicas, privadas o de la cooperación internacional.



**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.**

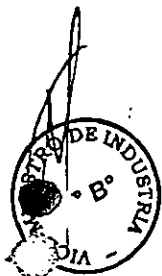
- 5.1 La vigencia del presente convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijarán en cada convenio específico.

- 5.2 Las partes se reservan el derecho de plantear la resolución del presente convenio, previo aviso con no menos de seis meses de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.**


- 6.1 Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.
- 6.2 Si el trato directo no produjera un común acuerdo sobre cualquier diferencia que pueda surgir en el cumplimiento o ejecución del presente convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, las partes se someten a la justicia arbitral de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Arbitraje y las reglas que para dichos efectos prevé la Cámara de Comercio de Lima.

En señal de conformidad con el presente convenio marco de cooperación, los representantes de las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de junio del año dos mil seis.



  
Ing. David Lemor Bezdin  
Ministro  
Ministerio de la Producción



  
Dr. Oswaldo Zegarra Rojas  
Rector  
Universidad Peruana  
Cayetano Heredia

